

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
2028 (XX). La no proliferación de las armas nucleares (19 de noviembre de 1965) (tema 106)	7
2030 (XX). Cuestión de la convocación de una conferencia mundial de desarme (29 de noviembre de 1965) (tema 95)	8
2031 (XX). Cuestión del desarme general y completo (3 de diciembre de 1965) (tema 28)	8
2032 (XX). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termone nucleares (3 de diciembre de 1965) (tema 30)	9
2033 (XX). Declaración sobre la desnuclearización de Africa (3 de diciembre de 1965) (tema 105)	9
2077 (XX). Cuestión de Chipre (18 de diciembre de 1965) (tema 93)	10
2129 (XX). Medidas de carácter regional encaminadas a mejorar las relaciones de buena vecindad entre Estados europeos que tienen sistemas sociales y políticos diferentes (21 de diciembre de 1965) (tema 33)	10
2130 (XX). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (21 de diciembre de 1965) (tema 31)	11
2131 (XX). Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (21 de diciembre de 1965) (tema 107)	12
2132 (XX). Cuestión de Corea (21 de diciembre de 1965) (tema 32)	13
 <i>Nota:</i>	
Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termone nucleares (3 de diciembre de 1965) (tema 29)	14

2028 (XX). La no proliferación de las armas nucleares

La Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad que le impone la Carta de las Naciones Unidas en cuanto al desarme y a la consolidación de la paz,

Teniendo presente la responsabilidad que le incumbe de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 de la Carta, que estipula que la Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos,

Recordando sus resoluciones 1665 (XVI) de 4 de diciembre de 1961 y 1908 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963,

Reconociendo la urgencia y la gran importancia de la cuestión de prevenir la proliferación de las armas nucleares,

Advirtiendo con satisfacción los esfuerzos hechos por Birmania, Brasil, Etiopía, la India, México, Nigeria, la República Árabe Unida y Suecia para lograr la solución del problema de la no proliferación de las armas nucleares, que constan en su memorando conjunto del 15 de septiembre de 1965¹,

Convencida de que la proliferación de las armas nucleares pondría en peligro la seguridad de todos los Estados y haría aún más difícil la consecución del desarme general y completo bajo control internacional eficaz,

Tomando nota de la declaración aprobada por la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo en julio de 1964² y de la declaración titulada "Programa

¹ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965*, documento DC/227, anexo 1, sec. E.

² Para la resolución titulada "Desnuclearización de Africa", aprobada por la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 105 del programa, documento A/5975.

para la paz y la cooperación internacional”⁸ aprobada en la Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo en octubre de 1964.

Tomando nota asimismo de los proyectos de tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares presentados por los Estados Unidos de América⁴ y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁵, respectivamente,

Advirtiéndole además que Italia ha presentado un proyecto de declaración de renunciamiento unilateral a la adquisición de armas nucleares⁶,

Convencida de que las resoluciones de la Asamblea General 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961 y 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963 tienden a prevenir la proliferación de las armas nucleares,

Estimando que es imperativo hacer nuevos esfuerzos a fin de concertar un tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares,

1. *Encarece* a todos los Estados que tomen todas las medidas necesarias para la rápida concertación de un tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares;

2. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que examine urgentemente la cuestión de la no proliferación de las armas nucleares y que, con tal fin, reanude sus deliberaciones a la mayor brevedad posible con objeto de elaborar un tratado internacional para prevenir la proliferación de las armas nucleares, basado en los siguientes principios generales:

a) El tratado no debe dejar a las Potencias nucleares o no nucleares posibilidad alguna que permita la proliferación directa o indirecta de las armas nucleares en ninguna forma;

b) El tratado debe establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares;

c) El tratado debe ser un paso hacia la consecución del desarme general y completo y, más particularmente, del desarme nuclear;

d) Deben incluirse disposiciones aceptables y viables para garantizar la efectividad del tratado;

e) El tratado no debe contener disposición alguna que menoscabe el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de garantizar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios;

3. *Transmite* las actas de la Primera Comisión correspondientes al examen del tema titulado “La no proliferación de las armas nucleares”, junto con todos los documentos pertinentes, al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones para su estudio;

4. *Pide* al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que presente a la Asamblea General en fecha

temprana un informe sobre los resultados de sus trabajos relativos a un tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares.

1382a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1965.

2030 (XX). Cuestión de la convocación de una conferencia mundial de desarme

La Asamblea General,

Teniendo presente el persistente interés y responsabilidad de las Naciones Unidas en la solución del problema del desarme,

Reafirmando la importancia primordial del desarme para el mundo contemporáneo y la urgente necesidad de alcanzar este objetivo,

Considerando que es imperativo realizar más esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, a fin de garantizar una paz duradera para el mundo,

Convencida de que todos los países deben contribuir al logro del desarme y colaborar para que se adopten medidas inmediatas con objeto de progresar en este terreno,

Convencida también de que una conferencia mundial de desarme fomentaría la realización del desarme general y completo,

Reafirmando la resolución aprobada por la Comisión de Desarme el 11 de junio de 1965⁷,

1. *Hace suya* la propuesta aprobada en la Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo en 1964, sobre la convocación de una conferencia mundial de desarme a la que se invitaría a todos los países;

2. *Insta* a que se celebren con todos los países las consultas requeridas a fin de establecer un comité preparatorio ampliamente representativo, que tome las medidas adecuadas para convocar una conferencia mundial de desarme a más tardar en 1967;

3. *Insta además* a que se mantenga informados a todos los países, según corresponda, acerca de los resultados logrados por el comité preparatorio previsto en el párrafo 2 *supra*.

1384a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1965.

2031 (XX). Cuestión del desarme general y completo

La Asamblea General,

Habiendo recibido los informes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones⁸,

Recordando sus resoluciones 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 1722 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, 1767 (XVII) de 21 de noviembre de 1962 y 1908 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963,

Consciente de la responsabilidad que sobre ella recae, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en cuanto al desarme y a la consolidación de la paz,

⁷ *Ibid.*, documento DC/224.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoventa período de sesiones, Anexos, anexo No. 9, documento A/5731; Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/227.*

⁸ Véase A/5763.

⁴ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/227, anexo 1, sección A.*

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/5976.*

⁶ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/227, anexo 1, sección D.*